

INE/JGE93/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS “G160010 ESTRATEGIA INNOVAINE” Y “G160080 MODELO DE ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS”; ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G160090 MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS”

A N T E C E D E N T E S

1. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
2. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
3. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo de referencia señaló:

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

4. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
5. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
6. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
7. El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnica a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral 2019.
8. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
9. El 23 de enero de 2019, el Consejo de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de

coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

10. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
11. El 16 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE94/2019, aprobó a la Unidad Técnica de Fiscalización, la modificación del proyecto “G200040 Desarrollo Organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Administración, la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia INNOVAINE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”; así como la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o) del Reglamento Interior del Instituto

Nacional Electoral, (Reglamento Interior) y 21 numeral 1 y 22 numeral 4 inciso c); 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, el de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del RIINE; en ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE

en materia de, entre otras, Cartera Institucional de Proyectos (CIP), se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Es de mencionar que el 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, incisos aa) y dd) del RIINE indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP y dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto.

Los artículos 42 inciso t) y 43 inciso m) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LEGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras facultades, elaborar y mapear los procesos de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto; y a los titulares de éstas, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto.

El artículo 55 inciso m) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LEGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras facultades, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación.

El artículo 60 inciso p) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LEGIPE les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, entre otras facultades, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Distrital a su cargo, bajo la coordinación de la Junta Local.

El artículo 63 inciso u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LEGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo.

Conforme a lo previsto en su artículo 3, los Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

En observancia al artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto, para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

Asimismo, el artículo 21, párrafos 1, inciso a) y 2 y 3 de los Lineamientos, puntualizan para el caso de nuevos proyectos, que una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, en el supuesto que refiere por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas, que las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al Artículo 23 de dichos Lineamientos y que la autorización que en su caso otorgue la JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

De conformidad con el artículo 22, párrafo 1 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo 22 de la disposición aludida, puntualiza que el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la DEA, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

Aunado a ello, con base en el párrafo 4, inciso d) del multicitado artículo 22, la DEA valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio en el supuesto de modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal ante esta Junta a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los Lineamientos en cita, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos.

Por su parte, el artículo 23, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos prevé que la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los propios Lineamientos, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el proyecto de Acuerdo por

el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de la Junta. para su análisis y aprobación, previa revisión de la DJ, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De igual forma y conforme al contenido del artículo 41, párrafos primero y segundo del Manual referido con antelación, es facultad de la DEA la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos que se someterán a la aprobación de la Junta. Se considera un nuevo proyecto todo aquel que no haya sido aprobado por el Consejo General durante la etapa de anteproyecto de presupuesto y en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

Asimismo, el artículo 42 del Manual refiere que para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la Unidad Responsable proporcione a la DEA el nombre del proyecto; categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto y deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta válidamente, puede aprobar a la DEA, la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia INNOVAINE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (CIP) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019; así como la creación

del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, mismo que formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.

TERCERO. Motivos para aprobar la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia INNOVAINE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”; así como la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”.

Derivado de la ya mencionada reforma al RIINE, el Instituto deberá implementar un modelo de gestión por procesos, correspondiendo a la DEA dirigir las actividades de las Unidades Responsables, en acuerdo con las autoridades del Instituto.

Del mismo modo, la citada reforma establece que tanto las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Juntas Locales y Distritales deberán modelar los procesos de las áreas a su cargo.

La transición hacia un modelo de gestión por procesos es una labor compleja que requiere de un diagnóstico para conocer el estado en el que se encuentra el Instituto en materia de procesos y procedimientos. Este diagnóstico ha arrojado en su etapa inicial, la identificación de 181 procesos en el Instituto, en áreas centrales, y en donde se han identificado aquellos en los que participan las juntas local y distrital. Asimismo, está basado en información de actividades por área y funciones, sin embargo, por el cambio hacia un enfoque ahora de procesos, nos puede llevar a que el número de procesos se modifique.

La implementación del Modelo de Gestión por Procesos involucrará a todas las Unidades Responsables del Instituto, tanto Oficinas Centrales como Juntas Locales y Distritales.

Se prevé llevar a cabo dicha implementación, en etapas. La primera, permitirá el levantamiento de información y documentación integral de los procesos del Instituto, y se estima iniciar en septiembre de 2019 y concluir en junio de 2020. Conforme el avance en la documentación de los procesos, se continuará con una segunda etapa, en la cual se identificarán acciones de innovación y automatización, y se implementarán dichas acciones en aquellos casos en donde sea posible.

El Modelo de Gestión por Procesos, se visualiza como un proyecto permanente, toda vez que una vez adoptado el enfoque por procesos, el Instituto continuará funcionando de esta manera. El proyecto específico que se aprobará en el presente Acuerdo establece las acciones para el ejercicio 2019, como son la definición del modelo, su lanzamiento e inicio de los trabajos de documentación de los procesos. Sin embargo, en su momento deberán preverse los recursos necesarios para su continuidad. Es importante señalar que el avance en su implementación, podrá variar dependiendo de las condiciones del mercado, lo que permitirá delimitar el costo y alcances para lograr la totalidad de la implantación del modelo en el Instituto.

Por lo anterior, una vez concluido el diagnóstico de la documentación recibida en el acta de entrega-recepción de la Unidad Técnica de Planeación en el tema de procesos y definida la ruta de trabajo que la DEA llevará a cabo para la implementación del modelo de gestión por procesos, así como la revisión de los proyectos existentes en la CIP 2019 en donde se establecen actividades que se pueden consolidar para la implementación de dicho modelo, se hace necesaria la creación del proyecto “Modelo de gestión por procesos”, en el cual se prevé tanto el establecimiento de las bases para que el Instituto opere bajo un enfoque de procesos, así como para iniciar con la implementación de acciones de innovación y automatización.

En este sentido, se fusionarán las actividades relacionadas con “procesos” e “innovación” que se encuentran previstas en algunos proyectos de la CIP 2019, y en este nuevo proyecto específico, así como los recursos que tienen asignados, de acuerdo al siguiente detalle:

UR	Clave de proyecto	Denominación	Monto que se pone a disposición para creación del proyecto nuevo	Tipo de cambio
DEA	G160010	Estrategia InnovalNE	3,016,928.00	Cancelación (Artículo 22, numeral 4 inciso c)
DEA	G160080	Modelo de administración por procesos	15,032,630.00	Cancelación (Artículo 22, numeral 4 inciso c)
UTF	G200040	Desarrollo Organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización	3,492,413.00	Modificación al presupuesto y calendario, así como al cronograma de actividades del proyecto de conformidad con el artículo 22, numerales 3 incisos c), g) y 4 inciso e).
Total			21,541,971.00	

Por lo anterior, con fundamento en los Lineamientos, artículo 22 numeral 4 inciso c), la DEA a través de la Coordinación de Innovación y Procesos, mediante oficio número INE/DEA/CIP/013/2019 solicitó la dictaminación a la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia INNOVAINE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”.

Mediante oficio INE/DEA/DRF/1025/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, remitió los Dictámenes de procedencia de cancelación con números 054 y 055 a la Coordinación de Innovación y Procesos.

Asimismo, con respecto del proyecto “G200040 Desarrollo Organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización”, corresponde la modificación al presupuesto y calendario, así como al cronograma de actividades del proyecto de conformidad con el artículo 22, numerales 3 incisos c), g) y 4 inciso e) de los Lineamientos, mismo que se presentó para su autorización en la sesión ordinaria de Junta el 16 de mayo de 2019.

La DEA a través de la Coordinación de Innovación y Procesos, solicitó la creación de un nuevo proyecto en los términos siguientes:

- a)** Mediante el oficio número INE/DEA/CIP/014/2019 se realizó la solicitud de creación del proyecto, de fecha 3 de mayo, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando Segundo párrafo dieciocho.
- b)** La creación del nuevo Proyecto denominado “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, cuyo objetivo consiste en Coadyuvar a la modernización del Instituto, a través de la implementación de un modelo de gestión por procesos buscando el aprovechamiento de la tecnología y la innovación de los mismos, con una vigencia del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2019, asciende a un monto total de \$21,541,971.00 (Veintiún millones quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

Objetivo	Coadyuvar a la modernización del Instituto, a través de la implementación de un modelo de gestión por procesos buscando el aprovechamiento de la tecnología y la innovación de los mismos.
Alcance	Establecer las bases para que el Instituto opere bajo un enfoque de procesos, así como para implementar acciones de innovación y automatización.
Justificación	Para alcanzar que el Instituto transite a convertirse en una organización digital, es requerido implementar una primera fase de gestión por procesos, en donde se vuelve necesaria la revisión y documentación de los procesos, subprocesos y procedimientos establecidos en el Instituto de manera que permita la estandarización, así como su optimización y mejora continua, aprovechando la automatización y las ideas de innovación.

- c) La propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades		
Actividad	Inicio	Fin
Definir el modelo de gestión por procesos incluyendo los Lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de procesos y procedimientos.	17/05/2019	20/06/2019
Documentar los macro procesos establecidos en la Cadena de Valor.	01/06/2019	30/06/2019
Difundir en un evento de lanzamiento la estrategia de INE Digital y la primera fase a realizar en 2019: gestión por procesos y componente inicial de innovación y automatización.	01/07/2019	31/07/2019
Llevar a cabo sensibilización para la gestión del cambio y capacitación en el modelado de procesos y uso de la herramienta tecnológica.	17/08/2019	30/09/2019
Apoyar a las unidades responsables para documentar o actualizar los procesos, subprocesos y procedimientos que tienen establecidos para atender sus funciones, considerando la interacción en un mismo proceso.	07/09/2019	31/12/2019
Revisar los procesos e identificar los puntos de automatización o innovación.	01/09/2019	31/12/2019
Revisar las propuestas de innovación que se tienen e identificar aquellas posibles de implementación en los procesos durante 2019.	01/09/2019	31/12/2019
Llevar a cabo la implementación en los procesos de las innovaciones identificadas que se pudieran implementar en 2019.	01/10/2019	31/12/2019
Desarrollar el observatorio de innovación.	01/07/2019	31/12/2019

- d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal						
Capítulos 2000 – 6000						
Partida	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
38301	1,694,530.00	0	0	0	0	1,694,530.00
33903	1,500,000.00	2,534,093.00	4,000,000.00	4,000,000.00	6,490,948.00	18,525,041.00
Total	3,194,530.00	2,534,093.00	4,000,000.00	4,000,000.00	6,490,948.00	20,219,571.00
Capítulos 2000 – 6000 TIC						
Partida	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
33301	0	0	0	0	1,322,400.00	1,322,400.00
Total	0	0	0	0	1,322,400.00	1,322,400.00

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los referidos proyectos, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

La DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante el oficio INE/DEA/DRF/1042/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, remitió el Dictamen de procedencia número 057 a la Coordinación de Innovación y Procesos.

Por lo antes expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe las solicitudes que realizó la Dirección Ejecutiva de Administración, de cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia INNOVAINE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”; así como la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración, la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia INNOVAINE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral 2019; así como la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, mismo que formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de registrar las cancelaciones de los proyectos señalados, e incorporar el proyecto nuevo, mismos que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de cancelación de dos proyectos específicos y creación del proyecto específico, misma que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**